



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE FEBRERO DE 2020

No. 279

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Código de Conducta de la Autoridad del Centro Histórico 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se da por terminada parcialmente la suspensión de los procedimientos respecto de los protocolos de las Notarías que se indican en los términos que se señalan dentro del acervo “A” y “B” del Archivo General de Notarías 16

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestario autorizado, para el presente ejercicio fiscal 2020 69

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de términos inherentes a la atención de las solicitudes de información pública, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión, requerimientos, actos y procedimientos administrativos competencia de la Subdirección de la Unidad de Transparencia 70
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social, para el ejercicio fiscal 2020 72

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Empoderamiento a Mujeres”, para el ejercicio fiscal 2020 183

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-008/130120-OPA-MIL-13/010819 195
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro MEO-005/100120-OPA-MIL-13/010819 196
- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos competencia de su Unidad de Transparencia 197
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-006/100120-OPA-MIL-13/010819 199

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30065001-001-20 a 30065001-004-20.- Prestación de servicios de consulta externa y urgencias médicas, atención médica integral, análisis clínicos de laboratorio y hemodiálisis 212
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/002/2020, Adquisición de materiales diversos 215

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ **Lemus Representaciones Periodísticas S.A. de C.V.** 217
- ◆ **Edictos (1)** 218
- ◆ **Aviso** 219

TOMO I

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo mediante el cual se reforma el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interinstitucional del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Distrito Federal
- ◆ Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Seguimiento al “Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG)”

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la Convocatoria del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “Mejor Escuela”, para el ejercicio 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 20 fracciones I, II, III, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV, 36 fracción I, 36 BIS fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracciones I y IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); 11, 13, 14 y 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50, 51, 52 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); así como el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

I. Que uno de los objetivos básicos que promueve la Alcaldía Azcapotzalco es el cumplimiento de los principios de la Política de Desarrollo Social, en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; así como el de garantizar a los grupos vulnerables opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, principales rubros atendidos en los Programas Sociales que buscan mitigar los efectos de la marginación y la pobreza, satisfaciendo con ello, necesidades básicas de nuestra población.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) y su Reglamento, las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

III. Que con fecha 29 de octubre de 2019, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ALIMENTACIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA JEFATURA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CENDI'S EN AZCAPOTZALCO

I DEPENDENCIAS O ENTIDADES RESPONSABLES

1.1 Alimentación a Niñas, Niños y Personal adscrito a la Jefatura de los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S de la Alcaldía de Azcapotzalco.

1.2. Alcaldía de Azcapotzalco

Órgano Político-administrativo, responsable de la ejecución del programa social

1.3. Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar

Unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, operación, seguimiento, verificación y control del programa.

1.4. Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos

Unidad encargada de supervisar y observar el correcto funcionamiento y ejecución del programa.

Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México..

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

VOLUNTARIOS AZCAPOTZALCO

I DEPENDENCIAS O ENTIDADES RESPONSABLES

1.1 Programa Social “Voluntarios Azcapotzalco”

1.2 Alcaldía de Azcapotzalco.

Órgano Político-administrativo, responsable de la ejecución del programa social.

1.3. Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).

Recibir la solicitud de ingreso al programa y asignación de folio por solicitud. Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar. Remitir las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de dos días hábiles a partir del ingreso.

1.4 Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

Unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, operación, seguimiento, verificación y control del programa.

1.5 Subdirección de Programas Sociales, servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.

Unidad administrativa encargada de supervisar la correcta operación del programa social.

1.6 Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios.

Analizar las Solicitudes de Ingreso al Programa. Recabar la documentación e información pertinente de las y los solicitantes. Elaborar un padrón de beneficiarios y una lista de espera de solicitantes; informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de ministración. Realizar la supervisión y control de programa social.

1.7 Dirección del Deporte.

Realizar promoción, gestión y control de actividades deportivas para personas beneficiarias del programa social.

1.8 Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos

Realizar promoción, gestión y control de eventos culturales para personas beneficiarias del programa social.

1.9 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de encuestas de satisfacción.

1.10 Dirección General de Administración y Finanzas

Realizar la transferencia monetaria, así como la concentración y sistematización de la información correspondiente a las transferencias monetarias de las personas beneficiarias del programa social.

II ALINEACIÓN DEL PROGRAMA

2.1 El presente programa se alinea con las siguientes libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 10 Ciudad productiva	A. Derecho al desarrollo sustentable	Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
	B. Derecho al trabajo	1.- La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor

		mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.
--	--	--

2.2 El presente programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados por la ley de desarrollo social.

II. Igualdad	Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;
III. Equidad Social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia Distributiva	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Protección de Datos Personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

III DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

El presente programa social denominado “**Voluntarios Azcapotzalco**” no cuenta con antecedentes, ya que es un programa de nueva creación en la Alcaldía de Azcapotzalco.

3.2 Problema social atendido por el programa social

La pobreza implica un estado de marginación, de incapacidad para cubrir necesidades tan básicas como la alimentación. La pobreza es una falla estructural del modelo económico que es incapaz de generar riqueza y de distribuirla de una manera equitativa. La desigualdad implica concentración del poder económico, social y político; es un desequilibrio que afecta la capacidad de generar consensos que beneficien a la mayor parte de la población (José Luis de la Cruz Gallegos). La pobreza en las sociedades modernas está asociada a la falta de oportunidades de la población en edad de trabajar para encontrar una ocupación adecuadamente remunerada en una economía cuya producción es cada vez más tecnificada.

En la Ciudad de México el índice de pobreza ha crecido exponencialmente según los datos presentados en la **Encuesta de Medición de la Pobreza para la Ciudad de México 2008-2018** realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), dice que la población en situación de pobreza en la ciudad en el 2008 era de 2,465.7 de miles de personas y que para el 2018 se incrementó a 2,682.7 de miles de personas. El CONEVAL también divide en dos sectores la pobreza, en pobreza moderada y pobreza extrema. Se estima que hubo en el 2008 alrededor de 2,276.6 de miles de personas en pobreza moderada y para el 2018 se contaron 2,529.4 de miles de personas en esta situación de pobreza. Mientras que las personas que se encuentran en pobreza extrema en el 2018 eran de 153.3 de miles de personas, la cual ha disminuido en comparación del 2008 en donde se encontraban en esta situación a 189.1 de miles de personas. Con estas cifras se observa cómo la pobreza extrema en la Ciudad de México ha disminuido poco, pero han aumentado las cifras de personas en pobreza moderada. Esto quiere decir que la población, no ha superado la pobreza y que se requieren de mayores esfuerzos para poder acabar con la pobreza de la ciudad.

Mediante el estudio de **Nueva medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2015** realizado por Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX). Vemos que los habitantes de Azcapotzalco en el índice de necesidades básicas, son 216,790 mil personas que equivale a un 54.5% de la población se encuentra en situación de pobreza, los cuales no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas, mientras que 180,700 mil personas pueden cubrir sus necesidades básicas, esto corresponde al 45.5% de la población no pobre. También podemos diferenciar a las Personas que se encuentran en extrema pobreza las cuales son 50,800 y en pobreza moderada son 165,990 personas, esto quiere decir que le mas de la mitad de la población en Azcapotzalco se encuentra en situación de pobreza (estos datos los podemos observar en la tabla de abajo). Aquí surge una pregunta ¿Será que la pobreza tendrá que ver con el desempleo?

Azcapotzalco							
Dimensiones	Estratos	Porcentaje			Población (miles de personas)		
		Total	95% intervalo de confianza		Total	95% intervalo de confianza	
Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)	A. Pobreza muy alta	3.6%	2.7%	4.5%	14.27	10.24	18.30
	B. Pobreza alta	9.2%	7.6%	10.8%	36.53	28.25	44.81
	C. Pobreza moderada	41.8%	39.4%	44.1%	165.99	143.84	188.14
	D. Satisfacción mínima	15.7%	14.4%	17.1%	62.47	55.19	69.76
	E. Estrato medio	29.5%	26.1%	33.0%	117.33	103.59	131.07
	F. Estrato alto	0.2%	0.1%	0.4%	0.90	0.39	1.40
	Total	100.0%			397.5		
	Pobreza extrema (A+B)	12.8%	10.3%	15.3%	50.80	38.49	63.11
	Pobreza Total (A+B+C)	54.5%	49.7%	59.4%	216.79	182.33	251.25
	No pobres (D+E+F)	45.5%	40.5%	50.4%	180.70	159.17	202.22

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX) Indicadores de Necesidades Básicas, Nueva medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2015.

La evolución de la pobreza está íntimamente ligada al desempleo: la primera tiende a disminuir siempre y cuando la segunda empieza a mejorar. La falta de empleo ha sido, por muchos años, el problema social más grave de Ciudad de México. La carencia de empleo es una de las expresiones más agudas de la pobreza. Este fenómeno de escasez de empleo, aunado a las diferencias salariales de México con Estados Unidos explica, en gran medida, el fenómeno migratorio de mano de obra mexicana a ese país. La oleada migratoria, aunque no puede considerarse un fenómeno nuevo, ha adquirido mayores proporciones y algunas características diferentes a las de las anteriores (véase CONAPO, 2005).

En la Alcaldía de Azcapotzalco de acuerdo con los datos del INEGI en el censo Intercensal 2015, dice que en Azcapotzalco viven un total de 400,161 personas, de las cuales solo 184,738 personas en edad laboral se encuentran activas en la demarcación. Para el 2015, el INEGI menciona que el porcentaje de la población de 18 años y más económicamente activa en Azcapotzalco es de 101,605.9 personas que equivale a 55% de la población en edad laboral, del cual 43,690 son mujeres activas y 56,899 son hombres activos %. La población de 18 años y más No Económicamente Activa es de 83,132.1 que corresponde al 44.8%, de las cuales 28,264 se dedica al estudiar, 14,963 son personas pensionada o jubilada, 31,590 se dedica a los quehaceres del hogar y 8,313 personas tiene alguna limitación física o mental que les impide trabajar. Destaca que el porcentaje de los jubilados y pensionados de la Alcaldía de Azcapotzalco, es de casi 5 puntos porcentuales respecto a la ciudad (13.5%). Azcapotzalco es solo después de la Alcaldía de Benito Juárez (25.2%), la Alcaldía con mayor número de jubilados.

EDAD	MUJERES		HOMBRES		TOTAL
	No. POBLACION	PORCENTAJE	No. POBLACION	PORCENTAJE	
0-4	10,817	51.07%	10,365	48.93%	21,182
5-9	11,434	45.68%	13,597	54.32%	25,031
10-14	12,316	47.64%	13,534	52.36%	25,850
15-19	12,851	47.65%	14,118	52.35%	26,969
20-24	16,256	52.40%	14,769	47.60%	31,025
25-29	16,009	52.55%	14,455	47.45%	30,464
30-34	16,104	51.73%	15,025	48.27%	31,129

35-39	15,108	53.35%	13,210	46.65%	28,318
40-44	17,300	54.48%	14,454	45.52%	31,754
45-49	15,623	55.54%	12,505	44.46%	28,128
50-54	15,667	56.69%	11,969	43.31%	27,636
55-59	12,889	52.81%	11,518	47.19%	24,407
60-64	11,351	57.16%	8,506	42.84%	19,857
65-69	9,328	59.24%	6,417	40.76%	15,745
70-74	7,674	62.91%	4,525	37.09%	12,199
75+	11,981	59.03%	8,314	40.97%	20,295
n/e	122	70.93%	50	29.07%	172
Total	212,830	53.19%	187,331	46.81%	400,161

Fuente: INEGI

Para el tercer trimestre del 2018, la tasa de desempleo en la Alcaldía Azcapotzalco fue de apenas 2.7% (la tasa para la Ciudad Fue de 4.58%). Es decir que un 97.3% de la población económicamente activa de Azcapotzalco se encontraba ocupada. Para es trimestre, Azcapotzalco fue una de las tres alcaldías con mayor índice de ocupación laboral (SEDECO 2018).

Este programa social es de reciente creación y tiene como propósito atacar el rezago en materia del empleo en diversos grupos de atención prioritaria como son jefas o jefes de familia desempleados, personas con discapacidad, personas LGBTTTI y personas adultas mayores, los cuales son marginados de oportunidades laborales por razones de edad, genero, raza, identidad, discapacidad o condición familiar. Con esto se busca propiciar modelos de inclusión para que propicie la recuperación de espacios públicos y actividades que realicen la Alcaldía. También pretende atender a personas sin empleo de sectores de la población en condiciones de desigualdad. La consolidación del programa social como actividades recurrentes y permanentes.

También se busca establecer una estrategia para promover el empleo en la Alcaldía de Azcapotzalco, así poder garantizar el derecho al empleo como lo marca le Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 10 Ciudad Productiva, donde menciona que toda persona tiene derecho a ejercer un trabajo digno. Para esto el programa social “**Voluntarios Azcapotzalco**” pretende apoyar el crecimiento económico de las familias de la demarcación y de los grupos vulnerados. Asimismo se pretende reducir los empleos informales, los cuales repercuten en una menor recaudación fiscal y genera una desestimación del crecimiento económico, también obstaculizan las vías de comunicación, entre otras consecuencias.

El programa social pretende apoyar a personas residentes de la Alcaldía de Azcapotzalco, personas mayores de 35 años hasta los 70 años, desocupados que se encuentre en algunos de los siguientes grupos de población.

- Jefas y Jefes de Familia
- Personas con discapacidad
- Personas de 35 años hasta 70 años
- Personas LGBTTTI

3.3 Identificación con otro Programa Social

Este programa social no se identifica con otro.

IV OBJETIVOS

4.1 Objetivo y Estrategia General

El objetivo principal del programa social “**Voluntarios Azcapotzalco**” es el de apoyar a 275 personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por falta de empleo, como jefas y jefes de familia, personas con discapacidad, jóvenes, adultas y adultos mayores y personas LGBTTTI. Estos a su vez apoyarán en actividades culturales, deportivas, recreativas y administrativas en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, para que así se propicie una mejor integración social.

También el programa social busca garantizar el derecho al empleo digno, promover un nivel de vida adecuado y el desarrollo de humano. Busca promover la organización y participación de la población en las actividades culturales, deportivas, recreativas y administrativas en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

4.2 Objetivos y Acciones Específicos

- Apoyar económicamente a la población desempleada de la Alcaldía, que participe en culturales, deportivas, recreativas y administrativas en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
- Generar un vínculo entre los Ciudadanos y la Alcaldía de Azcapotzalco, para así poder crear un mecanismo de participación conjunta y que a su vez resulte en una mejora en las actividades que desarrolla la Alcaldía.
- Fortalecer el tejido social mediante la ocupación temporal de las personas desempleadas.
- Promover acciones de inclusión a la población en situación de vulnerabilidad.

4.3 Alcances

La Alcaldía de Azcapotzalco pretende mejora y a apoyar la vida de 275 personas que habitan en la demarcación, mediante la ocupación la ocupación temporal y lograr así un desarrollo actividades que promuevan el sentido de pertenencia local y que contribuyan al mejoramiento de la vida de los habitantes de la Alcaldía.

V POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1 Población Objetivo

En la Alcaldía de Azcapotzalco hay aproximadamente 83,132.1 personas en edad para trabajar que se encuentran no activas económicamente, a estas personas son a las que se pretende llegar para incluirlos en el ámbito laboral.

5.2 Población beneficiaria

275 Personas que cuenten en el rango de edad de 35 a 70 años, que se encuentre desocupado y que se encuentre en algunos de los siguientes grupos de población.

- Jefas y Jefes de Familia
- Personas con discapacidad
- personas de 35 años y 59
- personas adultas mayores de 60 a 70 años

Estos recibirán un apoyo económico bimestral y de manera directa siempre que ingresen su solicitud de acceso al programa y que cumplan con toda la documentación conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación del programa “**Voluntarios Azcapotzalco**”. Las 275 personas que se distinguen en **25 coordinadores** y **250 voluntarios**.

VI METAS FÍSICAS

Durante el ejercicio fiscal 2020 se pretende beneficiar a 275 personas mayores de 35 años a 70 que se encuentre dentro de los grupos de población mencionados en el numeral “**5.2 Población beneficiaria**” y que haya entregado completa la documentación conforme a lo establecido en las presentes reglas y en la convocatoria. Esto se realizará mediante un apoyo económico bimestral a los beneficiarios, el cual comenzará en el mes de marzo y finalizará el 31 de octubre.

VII PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia. Para la ejecución del programa social “**Voluntarios Azcapotzalco**” durante el ejercicio 2020 el monto asignado es de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), dicho presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

Total de beneficiarios	Distribución de Beneficiarios	Monto Unitario Mensual	Frecuencia de Ministración	Presupuesto por Segmento	Presupuesto Total
275 Beneficiarios	25 coordinadores	El monto bimestral que recibirá cada coordinador es de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).	Se dará en 4 exhibiciones bimestrales en el periodo de marzo a octubre.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
	250 voluntarios	El monto bimestral que recibirá cada coordinador es de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).	Se dará en 4 exhibiciones bimestrales en el periodo de marzo a octubre.	\$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	

Calendario de apoyo por mes, el apoyo se entregará de manera a los beneficiarios, mediante pago en efectivo o por medio de una transferencia electrónica.

Coordinadores		Voluntarios	
Mes	Monto	Mes	Monto
Marzo-Abril	\$5,000.00	Marzo-Abril	\$3,500.00
Mayo-Junio	\$5,000.00	Mayo-Junio	\$3,500.00
Julio-Agosto	\$5,000.00	Julio-Agosto	\$3,500.00
Septiembre-October	\$5,000.00	Septiembre-October	\$3,500.00

VIII REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

Para el conocimiento de la población de la Alcaldía Azcapotzalco, se realizará la difusión del programa “Voluntarios Azcapotzalco” y los requisitos para su ingreso, a través de los siguientes medios:

- Mediante la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO www.sideso.cdmx.gob.mx) durante 2020;
- Por medio del sitio web www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx y de las redes sociales oficiales de la Alcaldía de Azcapotzalco
- Por medio de volantes y carteles, que serán repartidos en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana.
- Para solicitar información de este programa puede llamar a la J.U.D. de Grupos Prioritarios al 53 52 51 88 y 53 54 99 94 ext. 1350 y 1163 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. Para recibir asesoría.

8.2 Requisitos de Acceso.

Para ser persona beneficiaria del Programa Social “Voluntarios Azcapotzalco”, los interesados deberán:

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Residir en la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Tener 35 años a 70 años
- Estar desocupado al momento de su incorporación al Programa.
- Hoja responsiva en donde manifieste: No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno la Ciudad de México o del Gobierno Federal con el fin evitar un posible conflicto de interés; No ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco y estar desempleado.
- Para el caso de Coordinadores, contar con estudios de bachillerato.
- Contar con un tiempo para realizar las actividades (principalmente los fines de semana y días festivos) en comendadas por la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

8.2.1 Documentación

Para las personas que soliciten incorporarse al Programa Social “Voluntarios Azcapotzalco”:

- Credencial de Elector vigente, INE o IFE.
- CURP del solicitante
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición (agua, luz, teléfono fijo, predial)
- Para el caso de Coordinadores, comprobante que acredite estudios de bachillerato o nivel medio superior.

8.3 Procedimientos de Acceso

Una vez que sea autorizado el programa, las Reglas de Operación se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además de estar publicados en la gaceta oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.

El solicitante deberá presentarse en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado 8.2.1 de las presentes Reglas.

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, los cuales se encuentran reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Asimismo, se dará prioridad a aquellas solicitudes ingresadas por mujeres, debido a que el 87.9% se encuentra en condiciones de trabajo no remunerado al cual le dedican en promedio 40 horas a la semana. Se priorizará además aquellas mujeres que residan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010.

Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de a la JUD de Grupos Prioritarios, al teléfono 5352 5188 y 5354 9994 ext. 1350 y 1163 y preguntar por el avance de su solicitud.

La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al programa social

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.4 Requisitos de permanencia

La recepción de la documentación y el proceso de registro, no garantizan ser beneficiario, ni la entrega del apoyo, únicamente permite que la persona solicitante, participe en el inicio trámite. Dicha solicitud para ingresar al programa estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a las presentes Reglas de Operación.

-Deberán apoyar en todas las actividades según el catálogo de contenidos disponibles, ya sean culturales, deportivas, recreativas o administrativas, estas serán asignadas por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar

-Asistir puntualmente a las actividades encomendadas, según el catálogo de contenidos disponibles, ya sean culturales, deportivas, recreativas o administrativas según lo indique la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar o la J.U.D de Grupos Prioritarios.

-Cumplir con el horario que le establezca la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, cumpliendo un total de 20 horas a la semana y principalmente los fines de semana, ya que esos días son en donde hay más actividades por cubrir.

-Presentar ante la J.U.D. de Grupos Prioritarios el reporte de actividades semanales con dos fotografías de evidencias y validados por el coordinador, esto en el caso de los voluntarios.

-Para el caso de los coordinadores tendrán que presentar de manera directa el reporte de actividades semanales con dos fotografías de evidencias a la J.U.D. de Grupos Prioritarios.

-Los beneficiarios deben de contar con disponibilidad de horario. Ya que las actividades culturales, deportivas, recreativas o administrativas que coordina la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar son en horarios indistintos.

8.4.1 Causales de Baja

Las causales de baja de las personas beneficiarias del Programa Social “**Voluntarios Azcapotzalco**” son las siguientes:

- Proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de la solicitud de registro, durante la firma de la carta compromiso.
- No acudir en tiempo y forma a las actividades encomendadas, según el catálogo de contenidos disponibles, ya sean culturales, deportivas, recreativas o administrativas según lo indique la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar o la J.U.D de Grupos Prioritarios.
- Cuando la persona cuente con otro apoyo económico de otro Programa Social implementado por la Alcaldía.
- Cuando la persona beneficiaria o beneficiario, no informe a la J.U.D de Grupos Prioritarios sobre su cambio de domicilio o número de contacto.
- Por defunción de la beneficiaria o beneficiario.
- Cuando la persona beneficiaria o beneficiario presente por escrito su baja del Programa Social “**Voluntarios Azcapotzalco**” a la J.U.D. de Grupos Prioritarios.
- Cuando la persona incumpla algunos de los rubros establecidos en requisitos de permanencia de las presentes reglas.

Una vez determinada la baja de la beneficiaria o beneficiario del Programa Social “**Voluntarios Azcapotzalco**”, la J.U.D. de Grupos Prioritarios deberá informar a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, quien a su vez informará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

8.4.2 Suspensión temporal

En ningún caso aplica.

IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

La selección de los beneficiarios se hará conforme se vayan ingresando su solicitud y cumpliendo con el apartado “8.2 Requisitos de Acceso”. Una vez seleccionados, se citará a las posibles personas beneficiarias del programa social en las oficinas en la que deberán estar presentes 10 min antes de su cita. Una vez entrevistado por la J.U.D. de Grupos Prioritarios, este elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, quien la revisará y enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

- a) El padrón de beneficiarios se integrará hasta por 275 solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables y la acción afirmativa para dar preferencia a las mujeres. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, después de habersele notificado debidamente a cada una de las personas beneficiarias el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente a recibir el apoyo dentro del tiempo establecido.
- b) La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa.
- c) Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo.
- d) Los casos desfavorables serán todas las bajas, las que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, los cuales se encuentran reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Asimismo se darán prioridad aquellas solicitudes de personas que residan en las colonias con alto grado de marginación.

X PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1 Operación

1. Durante la convocatoria, las personas interesadas presentarán su solicitud de ingreso en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, colonia

Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado 8.2.1 de las presentes Reglas.

2. El SUAC asignará un folio a la solicitud quedándose con un original y entregando otro a la persona interesada como acuse.

3. El SUAC remitirá los folios y la documentación ingresada a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

4. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, canalizará las solicitudes a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.

5. La Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, turnará las solicitudes recibidas a la J.U.D de Grupos Prioritarios, encargada del análisis y atención de las mismas.

6. La J.U.D de Grupos Prioritarios informará a las personas solicitantes, el día y hora asignados para que acudan sin excepción alguna con toda la documentación en original, requerida para cotejo en el apartado VIII, en caso de faltar algún documento (cualquiera que sea este) se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud. Se dará una tolerancia de 15 minutos, de no acudir o llegar después del tiempo de tolerancia su solicitud será cancelada.

7. Una vez que el expediente se encuentre totalmente integrado con los documentos del solicitante, se entregará una ficha de conclusión de trámite, la cual contendrá la siguiente información: —Se le informa que su trámite ha sido totalmente concluido, **esto no significa que sea usted beneficiaria(o)**, ya que su expediente quedará sujeto a revisión y validación. Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de la JUD de Grupos Prioritarios, al teléfono 5352 5188 y 5354 9994 ext. 1350 y 1163 para preguntar por el avance de su solicitud.

8. El personal designado por la J.U.D de Grupos Prioritarios podrá realizar una visita domiciliaria en caso de que lo considere pertinente, para corroborar la información proporcionada. Asimismo, de considerarlo necesario, podrá hacer visitas domiciliarias de seguimiento a cada caso.

9. La Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, supervisará la adecuada integración del expediente y valoración de cada caso.

10. La J.U.D. de Grupos Prioritarios, elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, quien la revisará y enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a) El padrón de beneficiarios se integrará hasta por 275 solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables y la acción afirmativa para dar preferencia a las mujeres. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, después de habersele notificado debidamente a cada una de las personas beneficiarias el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente a recibir el apoyo dentro del tiempo establecido.

b) La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa.

c) Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo.

d) Los casos desfavorables serán todas las bajas, las que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

11. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, informará a la Dirección General de Administración y Finanzas la conformación del padrón de beneficiarios con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.

12. La J.U.D de Grupos Prioritarios informará mediante llamada telefónica a las personas solicitantes su ingreso al programa o en su defecto si su solicitud se encuentra en lista de espera o es un caso desfavorable. Asimismo, el padrón de beneficiarios será público en un lugar visible de las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.

13. La J.U.D de Grupos Prioritarios, informará mediante llamada telefónica, o en su defecto visita domiciliaria, a las personas beneficiadas el día, hora fecha y lugar en la que deberá presentarse para recibir la ministración correspondiente.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa Social “**Voluntarios Azcapotzalco**”, así como su información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

-Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.-

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

10.2 Supervisión y Control

La Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa. La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la J.U.D. de Programas Sociales, a través de la base de datos de las personas beneficiarias. Así mismo, mediante la aplicación de encuestas de satisfacción al 25 % del padrón de beneficiarios.

XI Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir quejas, informidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar ubicada en el 3er piso del edificio central de la Alcaldía, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs., con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, mediante escrito libre. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De igual manera ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

XII MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

-La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado "8.1 Difusión", de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado "X Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana".

-Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
 - b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
 - c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
- La Secretaría de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
 - Tal como se señala en el apartado 8.4 de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la J.U.D. de Programas Sociales.

13.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores del presente programa social se seguirá la Metodología de Marco Lógico;

Nivel de Objeto	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
-----------------	----------	-----------	--------------------	-------------------	------------------	------------------------	---------------	------------------------	--------------------	-----------	------

Fin	Contribuir a generar condiciones favorables para garantizar el derecho a una vida digna de las familias que en la Alcaldía Azcapotzalco	Porcentaje de personas beneficiarias encuestadas que afirman el programa social contribuye a garantizar su derecho al trabajo digno social respecto de total de personas beneficiarias encuestadas	(No. De personas beneficiarias encuestadas que afirman el programa social contribuye a garantizar su derecho al trabajo digno/ No. Total de personas beneficiarias encuestadas)* 100	Eficacia	Personas	Anual	Por sexo	Encuestas de satisfacción aplicadas a las beneficiarias y beneficiarios del Programa Social	J.U.D. de Programas Sociales	Las personas beneficiarias exigen sus derechos garantizados en la Constitución Política de la Ciudad de México	El 90% de las personas beneficiarias encuestadas afirman que el programa social contribuye a garantizar su derecho al trabajo digno
Propósito	Personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco que cuentan con una ocupación temporal en actividades culturales, deportivas, recreativas o administrativas	Porcentaje de personas en condición de vulnerabilidad y habitantes de Azcapotzalco que cuentan con un empleo temporal en actividades culturales, deportivas, recreativas o administrativas	(Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Azcapotzalco beneficiarias/ Total de personas en condición de vulnerabilidad y habitantes de Azcapotzalco registradas en el programa) *100	Eficacia	Personas		Por sexo	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	J.U.D. de Programas Sociales	No se presentan ningún fenómeno social, geológico o meteorológico que altere la planeación del programa social	44.8% de las personas mayores de 18 años económicamente no activa que habitan en Azcapotzalco y que realizan trabajo

	Apoyos económicos entregados a personas desocupadas, vulnerables habitantes de Azcapotzalco	Porcentaje de personas en condición de vulnerabilidad y habitantes de Azcapotzalco que cuentan con un empleo temporal en actividades culturales, deportivas, recreativas o administrativas/ respecto del número total de personas seleccionadas como beneficiarias	(Total de apoyos económicos entregados/ Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Azcapotzalco beneficiarias) *100	Eficacia	Personas		Por sexo	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	J.U.D. de Programas Sociales	Las personas beneficiarias acuden el día y hora indicada para recibir su apoyo económico	El 100 % de las personas beneficiarias reciben su apoyo económico en forma
Actividades	Encuesta aplicada a personas beneficiarias del Programa solicitantes	Porcentaje de encuesta aplicados	Total de encuestas aplicados / Total de personas beneficiarias del Programa Social *100	Eficacia	Personas		Por sexo	Base de datos de las personas beneficiarias del programa		Las condiciones climatológicas son idóneas para que las personas interesadas en el programa acudan al área de SUAC a ingresar su solicitud	El 40% de las solicitudes ingresadas vía SUAC son seleccionadas como posibles beneficiarios del programa

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Programas Sociales a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su aprobación

XIV. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Dirección General de	Difusión de los Programas y	Interactuando e informando con la	Durante las Audiencias Públicas, recorridos,	Difusión del programa en cada

Desarrollo Social y Bienestar	acciones de Desarrollo Social	población que puede ser la probable beneficiaria acerca de los requisitos y fechas para acceso al programa social.	asambleas y demás actividades vecinales.	una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.
-------------------------------	-------------------------------	--	--	--

XV. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Este programa no se articula con otro programa o acción social.

XVI. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

-Durante la **Segunda Sesión Extraordinaria 2020** del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el **22 de enero de 2020**, mediante el **Acuerdo COPLADE/SE/II/12/2020** fueron aprobadas las presentes reglas de operación del programa social **Voluntarios Azcapotzalco**.

-Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

-La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

-Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

-La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

-La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XVII. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información: - Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; - La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVIII. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

La Alcaldía de Azcapotzalco, que tiene a su cargo el programa de “**Voluntarios Azcapotzalco**”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el

padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Azcapotzalco y que tiene a su cargo el programa social de “**Voluntarios Azcapotzalco**”, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

La Alcaldía de Azcapotzalco, que tiene a su cargo el programa de “**Voluntarios Azcapotzalco**”, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet de obligaciones de transparencia (<http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx>) de la Alcaldía de Azcapotzalco y de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a lo mismo.

“DALE AZCAPO”

I. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. Nombre completo del Programa Social “**DALE AZCAPO**” deporte comunitario 2020, en lo sucesivo “**DALE AZCAPO**” deporte comunitario. Todos los materiales y publicaciones de este programa social utilizarán este nombre completo tal y como se encuentra plasmado en estas reglas de operación.

1.2. Alcaldía Azcapotzalco

Órgano político-administrativo directamente responsable de la ejecución del programa y ejecutor del gasto.

1.3. Dirección General de Desarrollo Social y de Bienestar

Coordinación para la implementación del programa de desarrollo social.

1.4 Dirección del Deporte

Operación e instrumentación del programa, atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias, control del programa y evaluación interna, resguardo de la documentación de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social.

1.5 JUD de Fomento y Difusión al Deporte

Realizar las estadísticas de la operación, supervisión en campo, recopilación de reportes semanales y presentación de indicadores a la Dirección de Deporte.

1.6 Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros

Transferencias monetarias a las personas beneficiarias del programa) y Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados (concentración y sistematización de información bancaria de las personas beneficiarias del programa.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Alineación que el programa social “**DALE Azcapo**” deporte comunitario, guarda con los ejes, derechos y líneas de